

 Municipio de Mocoa Nit. 800102891-6	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS <i>Secretaría Financiera y Administrativa</i>		
	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE INFORMACION <i>Oficios</i>	Código	SFA-330

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 2 4 0 7

(3 1 DIC 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RETENCIONES EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA - PUTUMAYO”

LA SECRETARIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal, aprobado mediante Acuerdo No 029 de diciembre 30 de 2016 y Acuerdo 042 de Diciembre 29 de 2017, por medio del cual se aprueba el estatuto tributario del municipio de Mocoa, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario expedir el calendario tributario para el municipio de Mocoa, para el año 2019

Que la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio de Mocoa, tiene la obligación de expedir el Calendario Tributario dentro del término legal.

Que atendiendo lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese el Calendario Tributario para el Municipio de Mocoa para la vigencia fiscal 2019, así:

1.- IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO

El impuesto de circulación y transito debe pagarse de forma anual anticipada antes del 30 de junio de 2019

 Municipio de Mocoa Nit. 800102891-6	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS <i>Secretaria Financiera y Administrativa</i>		
	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE INFORMACION <i>Oficios</i>	Código	SFA-330

RESOLUCIÓN NÚMERO 002407

(31 DIC 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RETENCIONES EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA - PUTUMAYO”

2.- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Plazos de vencimiento para el pago del Impuesto Predial Unificado y beneficios tributarios para quienes se encuentren a paz y salvo por vigencias anteriores:

FECHAS DE PAGO	DESCUENTO POR PRONTO PAGO
Hasta el 28 de Febrero de 2019	10%
Hasta el 31 de Marzo de 2019	8%
Desde el 01 de Abril a 31 de Mayo de 2019	0%
A partir del primero (01) de junio de 2019	Pago extemporáneo y genera interés por mora

Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que cancelen a partir del primero (01) de Junio de 2019 tendrán que cancelar la totalidad del impuesto sin descuentos, más los intereses moratorios causados por mes o fracción de mes a la tasa de interés moratoria vigente fijada por la Superintendencia Financiera.

3.- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En el momento de la presentación oportuna de la Declaración y pago correspondiente al año gravable inmediatamente anterior, podrán liquidarse según la tabla de descuentos por pronto pago dentro de los plazos fijados por la Secretaria Administrativa y Financiera Municipal, siempre y cuando estén al día en el pago de este impuesto por los años anteriores:



 Municipio de Mocoa Nit. 800102891-6	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS <i>Secretaría Financiera y Administrativa</i>		
	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE INFORMACION <i>Oficios</i>	Código	SFA-330

RESOLUCIÓN NÚMERO 002407

(31 DIC 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBURARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RETENCIONES EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA - PUTUMAYO”

CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN COMÚN	
SI PAGA ANTES DE	PORCENTAJE DE INCENTIVO
28 de Febrero de 2019	10%
30 de Marzo de 2019	3%
A partir del 01 de Abril de 2019	Declaración extemporánea

FECHA DE VENCIMIENTO: El plazo para el pago y presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y tableros de los contribuyentes del Régimen Común, vence el 30 de marzo de 2019. La no presentación oportuna de la declaración del Impuesto dentro de los plazos aquí fijados, acarrea sanciones del 5% de extemporaneidad por mes o fracción de mes, sin perjuicio de los intereses moratorios a la tasa de interés por mora vigente establecida por la Superintendencia Financiera.

SANCION MINIMA: La sanción mínima durante la vigencia 2019 es de \$343.000; Equivalente a diez (10) UVT Vigente.

UVT: La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, fijó la Unidad de Valor Tributario, UVT, que regirá para el año 2019, en treinta y cuatro mil doscientos setenta pesos (\$34.270). El incremento se estableció a través de la Resolución 56 del 22 de noviembre de 2018.



 Municipio de Mocoa Nit. 800102891-6	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS <i>Secretaría Financiera y Administrativa</i>		
	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE INFORMACION <i>Oficios</i>	Código	SFA-330

RESOLUCIÓN NÚMERO 002407

(31 DIC 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RETENCIONES EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA - PUTUMAYO”

4.- PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETEICA

CALENDARIO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA. Los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio deben declarar y consignar las retenciones en la fuente practicadas a título de impuesto de industria y comercio- RETEICA, en el Municipio de Mocoa, que son los mismos plazos de vencimiento señalados por el Gobierno Nacional para la retención en la fuente por renta para la vigencia 2019.

BASE DE RETENCION: La base de la retención se efectuará sobre la base de diez (10) UVT vigente en adelante sobre toda operación, aplicable para las compras de bienes o servicios gravados con el Impuesto de Industria y Comercio, excluido el impuesto a las ventas facturado.

Esta retención también se aplicará cuando se trate de actividades gravadas realizadas dentro de la jurisdicción del Municipio de Mocoa por las personas o entidades no domiciliadas o residenciadas en este municipio.

Tarifas: El Estatuto Tributario Municipal establece las siguientes tarifas en materia de RETEICA.



 Municipio de Mocoa Nit. 800102891-6	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS <i>Secretaría Financiera y Administrativa</i>		
	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE INFORMACION <i>Oficios</i>	Código	SFA-330

RESOLUCIÓN NÚMERO 002407

(31 DIC 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RETENCIONES EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA - PUTUMAYO”

ACTIVIDAD	TARIFA
INDUSTRIAL	6 X 1000
COMERCIAL	5 X 1000
SERVICIOS	10 X 1000

Todo agente de retención deberá informar por escrito a la Secretaría Administrativa y Financiera Municipal, la relación detallada indicando NIT., razón social, dirección física y electrónica, números de teléfonos y nombre de representante legal de sus proveedores de bienes y servicios, cuando ocurra que manifiesten no ser sujetos de retención e impidan se les practique la retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio – RETEICA- a fin de iniciar proceso de fiscalización.

Parágrafo 1: la cancelación de los impuestos municipales se efectuará en las cuentas de las entidades bancarias que la administración haya designado, cuyas certificaciones bancarias se encuentran certificadas por la Tesorería Municipal, para el caso del Impuesto de Industria y Comercio y Retención en la Fuente a título de impuesto de industria y comercio – RETEICA- los números de cuenta se encuentran dispuestos en los formularios para las respectivas declaraciones tributarias.

Parágrafo 2: las declaraciones en cero (0) no son de obligatorio cumplimiento en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas de retención Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual el Representante Legal y el contador o Revisor fiscal, deberá remitir una certificación dando fe sobre la no existencia de operaciones gravadas por el periodo que corresponda.



 Municipio de Mocoa Nit. 800102891-6	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS <i>Secretaria Financiera y Administrativa</i>		
	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE INFORMACION <i>Oficios</i>	Código	SFA-330

RESOLUCIÓN NÚMERO 002407

(31 DIC 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBURARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RETENCIONES EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA - PUTUMAYO”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir del primero (01) de enero de 2019, previa su publicación en página Web y cartelera Municipal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa - Putumayo, a los **31 DIC 2018**



CARLOS JULIO RAMIREZ JOJOA
Secretario Financiero y Administrativo Municipal

Proyectó: *Maribel Calvache Fajardo.*
P.U. Secretaria Financiera y Administrativa Municipal - Gestión Tributaria

